

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/565/2014

Recibí original y 2 copias.  
Patricia Neyeli Zenteno  
Telcaliano *[Firma]* 25/07/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 25 de julio de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

LIC. ATANASIO PÉREZ VILLALOBOS  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.  
P R E S E N T E

ACUSE

En atención a su oficio RGR/92/2014, mediante el cual fue enviado el anteproyecto "Reglamento para el otorgamiento de pensiones a trabajadores del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos" y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

**DICTAMEN DEL "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS"**

**ANTECEDENTE**

**PRIMERO.-** Mediante oficio RGR/82/2014 de fecha veintiséis de mayo del presente año, el Regidor de Gobernación y Reglamentos envía el "Reglamento para el otorgamiento de pensiones a trabajadores del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos" para su revisión.

**SEGUNDO.-** Con fecha catorce de junio del presente año, esta Comisión envió oficio CEMER/DG/444/2014, mediante el cual se envían las observaciones realizadas al anteproyecto mencionado en el primero de los antecedentes, así como la solicitud de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

**TERCERO.-** Mediante oficio RGR/91/2014 de fecha nueve de julio del presente año, el Regidor de Gobernación y Reglamentos envía el "Reglamento para el otorgamiento de pensiones a trabajadores del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos" con la solventación de las observaciones realizadas por esta Comisión y la Manifestación de Impacto Regulatorio.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/565/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto por los artículos cuarto y séptimo Transitorio del Decreto número 1874, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mediante el cual se ordena que los Ayuntamientos del Estado de Morelos elaboren y publiquen sus respectivos Reglamentos Internos de Expedición de Pensiones a favor de los Trabajadores del Ayuntamiento, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a los trabajadores de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, así como de aquellos elementos de las Corporaciones Policiacas Municipales, ante las diversas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha decretado la invalidez de Decretos que otorgan Pensiones a Trabajadores de los Ayuntamientos, en virtud de que los mismos violentan la autonomía municipal establecida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 4 párrafo segundo, en el que se establece la facultad que tienen los ayuntamientos de elaborar, aprobar y publicar sus ordenamientos, es que nace la necesidad de crear en el municipio de Jojutla, Morelos un reglamento que permita establecer las bases y lineamientos, que sustancie el procedimiento para otorgar beneficios de seguridad social en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía en edad avanzada, así como por viudez, orfandad y ascendencia por causa de muerte del trabajador o pensionista, esto con el objeto de garantizar los derechos en materia de seguridad social.

### OBSERVACIONES

Se integró el concepto de ascendencia para el otorgamiento de pensiones, de conformidad con lo contenido en la normatividad vigente, toda vez que no se encontraba contemplado, así mismo se eliminó la solicitud del documento relativo a la sentencia ejecutoria dictada por autoridad competente, que determine los beneficiarios que tendrán derecho a gozar de la pensión, en virtud de que éste no se encuentra contemplado en la ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos.

### BENEFICIOS

Se prevén requisitos para el trámite de pensiones, a fin de garantizar el derecho de seguridad social a los trabajadores del Ayuntamiento.



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/565/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Los requisitos que se pide para el otorgamiento de pensiones, lo constituye la exhibición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción; sin embargo el costo que representa cada acta resulta ser menor al beneficio que se obtenga al recibir la pensión, pues con dichos beneficios de pensión que otorga el Ayuntamiento garantiza el derecho a la Seguridad Social a favor de los Trabajadores y Beneficiarios.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Sirve de fundamento legal el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 4 párrafo segundo, 60, 61, fracción IV, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos; Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Publica.

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el anteproyecto del "Reglamento para el otorgamiento de pensiones a trabajadores del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos".

**SEGUNDO.-** El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

  
SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA

CCP.- Lic. Misael Domínguez Arce.- Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.- Para su conocimiento.  
C.P. Cecilio Ovando Castelar.- Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.- Mismo fin.  
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.  
Archivo/minutario  
EBO/SDO

